

Definiciones sobre los Instrumentos de Garantía solicitados en el marco de una Licitación Pública.

La nueva normativa de compras públicas elimina las restricciones a los tipos de garantías, tanto de seriedad como de fiel cumplimiento. De esta manera, los organismos compradores deben aceptar cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Certificados de fianza: Un Certificado de Fianza se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras para las garantías de cumplimiento de contrato.

Se destaca como ventaja, que este instrumento no inmoviliza fondos durante tiempos prolongados, de modo que el proveedor puede disponer de recursos que pudiesen utilizarse por ejemplo, en capital de trabajo o en participar en otras licitaciones.

Este tipo de garantía es emitida por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

Dentro del listado de las instituciones financieras que encontrarás aquí debes buscar las que están bajo el título Sociedades de Garantía Recíproca y Fogape y ponerse en contacto con alguna de ellas para solicitar tu certificado de fianza.

Boletas de Garantías: Este tipo de documento garantiza el cumplimiento de obligaciones de dinero y tiene como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación. Como cliente de un banco puedes solicitar que emita una de estas boletas a favor de un beneficiario, como garantía o resguardo del cumplimiento de una obligación. Al emitir este documento, el banco se compromete incondicionalmente a su pago con el sólo requerimiento del beneficiario. Puedes pedirla de dos maneras: La primera es haciendo un depósito en tu banco. La segunda opción es que el banco emita la boleta con cargo a un crédito.

No puede ser utilizada para otro fin diferente para el que se solicitó, es decir, el documento es nominativo e intransferible.

Otros instrumentos de garantía:

- Vale vista
- Póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista. Sólo garantiza montos en UF.
- Póliza de garantía electrónica a primer requerimiento y a la vista. Sólo garantiza montos en UF.